

# **AVISO DE PRIVACIDAD**

## **INTEGRAL RELATIVO**

**A LA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**



## **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

### **I. Denominación y domicilio del responsable.**

El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo sucesivo IEE, con domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, Desviación al Norte 600 metros, Colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, Aguascalientes, Ags., es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

### **II. Finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales.**

Los datos personales serán recabados para realizar el trámite de registro y aprobación en su caso, de las candidaturas de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: (confirmar liga electrónica).

Dentro de las finalidades señaladas, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Se registrarán los documentos solicitados, conforme a lo establecido por los artículos 147 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, 281

numerales 1, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los *"Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género"*, y los cuales contendrán los datos personales requeridos, mismos que serán obtenidos, en una primera instancia, a través del sistema estatal de registro (SER), dentro de la página de internet institucional ([www.ieeags.com](http://www.ieeags.com)), y que serán resguardados en el servidor que se encuentra bajo la protección de la Coordinación de Informática del IEE.

2. Posterior a su registro de manera digital y conforme a las fechas estipuladas en los ordenamientos aplicables, las personas aspirantes a candidaturas por parte de partidos políticos, presentarán la documentación precisada para su cotejo y verificación, por lo cual, se generará, de manera física, un expediente identificado por el nombre de las personas aspirantes, así como de los partidos políticos o coaliciones que las postulen, lo cual será realizado por la Secretaría Ejecutiva del IEE. Una vez conformados los expedientes físicos, los mismos se resguardarán en las oficinas la unidad administrativa señalada, sin que otra resguarde copia de los documentos que lo conformen; sin embargo, podrá proporcionarse a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, copia del formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR) para efecto de llevar a cabo las acciones que se requieran para el ejercicio de sus facultades, quedando en su resguardo el documento físico.
3. La Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con la Dirección Jurídica, ambas unidades administrativas del IEE, realizarán la verificación de la documentación presentada y, en el caso de que se cumplan con los

requisitos solicitados en las disposiciones legales aplicables, se llevará a cabo la aprobación de registros de candidaturas a través de la emisión de una resolución por parte del Consejo General.

4. Emitida la resolución de aprobación de registros de candidaturas, se realizará la publicación electrónica de la misma en los siguientes medios:
  - a) Página de internet institucional.
  - b) Estrados del IEE.
  - c) Periódico Oficial del Estado.
  
5. La Secretaría Ejecutiva del IEE notificará al Instituto Nacional Electoral, el nombre de las personas respecto de las cuales se haya aprobado la candidatura correspondiente, así como el partido político o coalición que la postuló, para efecto de llevar a cabo la operación del sistema denominado “Candidatas y candidatos, conóceles”, conforme a los lineamientos emitidos por dicho organismo autónomo nacional.
  
6. Una vez concluidas las finalidades, los expedientes y documentos señalados en los puntos 2 y 3, se resguardarán en el archivo de trámite, tanto de la Secretaría Ejecutiva como de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas unidades administrativas del IEE, y, finalizado el período de conservación de los archivos documentales conforme a las disposiciones vigentes, serán remitidos a archivo de concentración del IEE para la finalidad establecida en el catálogo de disposición documental correspondiente.

### **III. Datos personales sometidos a su tratamiento.**

Para las finalidades señaladas en el punto anterior, se solicitarán los siguientes datos personales:

1. Nombre y apellidos de la persona.
2. Género (Hombre/Mujer/No binario).
3. Sobrenombre (opcional).
4. Manifestar si se auto adscribe con alguna identidad de género distinta a la plasmada en su credencial para votar.
5. Pertenencia a un grupo de atención prioritaria: persona mayor de sesenta años, con discapacidad, perteneciente a pueblos originarios y/o comunidades indígenas o de la comunidad LGBTIQ+.
6. Clave de elector (compuesta de dieciocho caracteres dividida en tres secciones de seis caracteres cada una).
7. Edad.
8. Fecha de nacimiento.
9. Lugar de nacimiento.
10. Ocupación.
11. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
12. Domicilio particular (calle, número exterior e interior, colonia, fraccionamiento o localidad, código postal, municipio y entidad federativa).
13. Representante legal, en su caso.
14. Teléfono particular (opcional, en formato a diez dígitos).
15. Teléfono celular particular (en formato a diez dígitos).
16. Correo electrónico de la persona.

Dichos datos serán recabados a través de los siguientes documentos:

1. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Constancia de residencia.
4. Solicitud de registro de candidatura.
5. Formato 1: declaración de aceptación de candidatura.
6. Formato 2: protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos de inelegibilidad.
7. Formato 3: escrito de solicitud de inclusión de sobrenombre en la boleta electoral (opcional).
8. Formato 4: Declaración bajo protesta de decir verdad “DEL 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”.
9. Formato 5: formato de inscripción a la red nacional de candidatas.
10. Formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR)
11. Copia certificada de la documentación que acredite que el proceso de selección interna se realizó en términos de la normatividad interna del partido político en que fue electo(a) (opcional).

**IMPORTANTE:** Se informa que, de conformidad con la naturaleza de los datos personales solicitados y que han sido señalado en párrafos anteriores, con fundamento en el artículo 3°, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se recaban datos personales sensibles, relativos a la orientación y/o preferencia sexual, origen racial o étnico y estado de salud presente, los cuales se configuran en datos que se refieren a la esfera más íntima de su titular y cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ello, en virtud de lo cual, el IEE



**garantizará la privacidad de dichos datos, dándoles el tratamiento señalado en el Capítulo II del ordenamiento legal señalado.**

Para lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, fracción III, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el IEE obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular de los mismos, para efecto de dar legalidad al tratamiento señalado en el presente aviso de privacidad.

#### **IV. Transferencias de datos personales.**

El IEE, se compromete a velar por que se cumplan todos los principios enmarcados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa que, debido al objetivo del tratamiento de los datos personales, no se realizarán transferencias de datos personales, salvo lo establecido en las causales del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en lo relativo a las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 55 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

## **V. Fundamento Legal.**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, y Título IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se establece el procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, al tratamiento de los datos personales; y del trámite al Recurso de Revisión. Así mismo, en los artículos 124 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a los artículos 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que establecen el procedimiento de acceso a la información y del trámite del Recurso de Revisión, es que se recaban los datos personales.

## **VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales.**

Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales de la siguiente manera:

1. Manifestación expresa al momento de otorgar sus datos.
2. Directamente de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del IEE, ubicada en el domicilio señalado en el punto 1 del presente aviso.



3. A través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.
4. Por medio de escrito debidamente remitido al correo electrónico [transparencia@ieeags.org.mx](mailto:transparencia@ieeags.org.mx).

Si usted NO manifiesta su oposición, o negativa para el uso y/o tratamiento de su información personal, se entenderá que se ha otorgado consentimiento para ello, en términos de los artículos 21, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el 18, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes. Asimismo, para el caso de los datos personales sensibles, el IEE deberá solicitar su consentimiento expreso a través de documento que rubrique de manera autógrafa en donde acepte el tratamiento en los términos del presente aviso.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal se tenga la necesidad de seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

## **VII. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO.**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

En cualquier momento, la persona titular, por sí o por conducto de su representante, podrá ejercer sus Derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o por medio de escrito debidamente remitido al correo electrónico [transparencia@ieeags.org.mx](mailto:transparencia@ieeags.org.mx).

1. El ejercicio de los Derechos ARCO por persona distinta a su titular, o su Representante, será posible excepcionalmente, en aquéllos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.
2. En cuanto al ejercicio de Derechos ARCO de menores de edad o de personas en estado de interdicción legalmente declarada, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
3. Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCO de la persona fallecida, siempre si está última, hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.



Para el ejercicio de los derechos ARCO, es necesario que la persona titular acredite su identidad.

1. La persona titular podrá acreditar su identidad mediante identificación oficial, instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehaciente, o mediante aquéllos mecanismos establecidos de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad de la persona titular.
2. Cuando se promueve a través de una persona representante, se deberá acreditar su identidad y personalidad ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, mediante copia simple de la identificación oficial de la persona titular, identificación oficial de la persona representante y el instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal de la persona titular.

Para su ejercicio, deberá presentar por escrito la solicitud en los términos señalados en el segundo párrafo del punto que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

1. El nombre completo de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones.



2. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
3. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita de la persona titular.
4. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
5. El área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud, en caso de ser posible; y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de que no se satisfagan algunos de éstos requisitos, y la Unidad de Transparencia de este Instituto no cuente con los elementos para subsanarlos, se prevendrá a la persona titular dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por cualquier medio. En caso de no cumplir con dicha prevención, se le tendrá por no presentada.

El IEE, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o cumplimiento de la prevención. Dicho plazo podrá ser ampliado por



una sola vez hasta por diez días hábiles más cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación a la persona titular.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los Derechos ARCO, el IEE deberá materializarlo dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya notificado la resolución a la persona titular.

El ejercicio de los Derechos ARCO es gratuito. Sólo se podrán realizar cobros para recuperar los costos de reproducción, certificado o envío.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando:

1. La persona titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello.
2. Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.
3. Exista un impedimento legal.
4. Se lesionen los derechos de terceras personas.
5. Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
6. Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.



7. La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto a la misma persona titular, responsable y datos personales.
8. El responsable no sea competente.
9. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
10. Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En todos los casos anteriores, deberá constar una resolución que confirme la causal de improcedencia invocada por el responsable, la cual será informada al titular por el medio señalado para recibir notificaciones, dentro del plazo de hasta diez días a que se refiere el primer párrafo del Artículo 71 de la presente Ley, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Contra la negativa a dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, o bien, la inconformidad del Titular por la respuesta recibida o la falta del responsable, procederá el Recurso de Revisión.

### **VIII. Domicilio de la Unidad de Transparencia.**

La Unidad de Transparencia del IEE, tiene su domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, Desviación al Norte 600 metros, Colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, Aguascalientes, Ags.



**IX. Medio a través de los cuales se comunicará a las personas titulares los cambios en el Aviso de Privacidad.**

El IEE, podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas en torno al manejo de su información personal, sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte será notificada a través del portal de internet de este Instituto.

Podrá oponerse a los nuevos términos a través de la Unidad de Transparencia, en los mismos términos señalados en el presente Aviso de Privacidad.

Le informamos que el Comité de Transparencia del IEE es la máxima autoridad en materia de datos personales, y tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar de manera interna las respuestas de la Unidad de Transparencia sobre la inexistencia de datos personales, o se declare improcedente por cualquier causa, el ejercicio de los Derechos ARCO, en términos de las normatividades aplicables.

